

- 5.- Reivindicatorio. Entre las partes existió promesa de venta del predio de marras. No perfeccionada la venta se demanda la reivindicación que es aceptada. Maroto - Nuques PAG.
140

PRIMERA SALA DE PENAL.

- 1.- Colusorio. Las actoras inscriben su demanda en la registraduría días antes de que se suscriere la compraventa del predio de marras entre los demandados. La inscripción de una demanda que verse sobre el dominio o posesión de inmuebles y en general las acciones reales inmobiliarias, debe realizarse antes de que se cite la demanda, pero dicha inscripción no impide que el inmueble se enajene válidamente en remate forzoso y aun de modo privado...”, Salas contra Castro y otro. 151
- 2.- Ante la imposibilidad de establecer la propiedad real de la franja de terreno materia de la presente causa, la Sala advierte violación del Art. 307 A CC, a más de no poder determinar, conforme a derecho, la responsabilidad del querrellado con voluntad y conciencia, pues ambas partes consideran suya la franja de marras. Imprecisión de la acusación particular. No se configuró el delito, es un asunto civil. Usurpación. Vintimilla contra Gutiérrez. 154
- 3.- Peculado. Encausados pretenden soslayar el valor del Informe de examen especial de la CGE.- I. Municipio de Cumanda contra Edgar Mateo Maquisaca Bermeo. 160
- 4.- Destrucción de lindero.- El Jefe Político acusado se hallaba cumpliendo una orden judicial de restituir la servidumbre de tránsito. Conforme el Art. 18 CP no se cometió ningún delito. Ocampo contra Hidalgo y otros. 171
- 5.- Usurpación de tierras. Erradamente se tramitó ante el Tribunal Penal la presente acción que corresponde por vía de acusación particular ante un juez penal. Olarte contra Osorio. 175

SEGUNDA SALA DE PENAL.

- 1.- Estafa. No se ha probado ninguno de los requisitos constitutivos del delito. Se califica de maliciosa y temeraria la acusación particular. Cruz - Ortega 181
- 2.- Cohecho contra Pablo Fidel Cañola Zambrano. El Árbitro de Fútbol no tiene la calidad de funcionario público para que se adecue la figura del cohecho al caso de marras. Casa el fallo y absuelve al encausado. 187
- 3.- Homicidio. No se halla probada la alevosía. Se reforma el fallo calificando al delito como homicidio simple. Reduce la Sala de 12 a 10 años la pena. V.P. - Medranda Micolta. 191
- 4.- Estafa. La Sala casa el fallo al haber equivocado el delito cometido que es de falsificación documentos privados concurrente con el de estafa. No se agrava la situación del recurrente por prohibición del Art. 24 de la Carta Magna. Alcívar - Cornejo. 194
- 5.- Homicidio inintencional. Se llama a juicio plenario al sindicado por el delito de homicidio, más, inopinadamente, el Tribunal Penal lo condena por el tenencia ilícita de armas, violando a toda luz, las garantías del debido proceso del Art. 24 de la Constitución. V.P. - Pintado. 197

PRIMERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL.

- 1.- Indemnizaciones. Se acepta información sumaria para ordenar la recepción de testimonios, a un año de concluido el término de prueba. Balladares - Monsalve. 201
- 2.- Indemnizaciones. Pese a tener un poder especial a su nombre no es mandatario sino empleado sujeto al Código del Trabajo. Castañeda - Compañía SOLDEF. 205
- 3.- Despido intempestivo. Idoneidad del testigo. Ramos González contra Antonio Delgado Alvarado Gerente General de Delgado Travel Cía. Ltda. 208
- 4.- Indemnizaciones por muerte en accidente fuera del lugar de trabajo. Barriga - Compañía Aerofumigadora del Litoral S.A. 212

Gaceta
Fundada el 28 de mayo de 1895

JUDICIAL

SERIE

XVIII

ÓRGANO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SERIE
XVIII
Nº 1



Dr. Santiago Aráuz Ríos, Director E. de la Gaceta Judicial

AÑO CV

SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2004

INDICE

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

PAG.

1.- Determinación del Tribunal en Pleno de la Corte Suprema de Justicia de la ubicación de los señores Magistrados de la Corte.	9
2.- Integración de las diez salas de la Corte Suprema de Justicia.	10
3.- Elección de Presidente de la Corte Suprema de Justicia.	10
4.- Creación de la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, en reemplazo de la Tercera Sala de lo Laboral y Social.	11
5.- Elección de Presidente de la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil	12
6.- Elección de Presidente de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil.	12
7.- Elección de Presidente de la Tercera Sala de lo Civil y Mercantil.	12
8.- Elección de Presidente de la Segunda Sala de lo Penal.	12
9.- Elección de Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo.	12
10.- Elección de Presidente de la Segunda Sala de lo Laboral y Social.	13
11.- Elección de Presidente de la Sala de Fiscal.	13
12.- Elección de Presidente de la Primera Sala de lo Laboral y Social.	13
13.- Elección de Presidente de la Primera Sala de lo Penal.	13
14.- Elección de Presidente de la Tercera Sala de lo Penal	14
15.- Instructivo para Concurso y designación de los Vocales del Consejo Nacional de la Judicatura.	14
16.- Resolución de reestructuración del Consejo Nacional de la Judicatura.	17
17.- Se declara en comisión de servicios al señor Magistrado, Doctor Carlos Ramirez Romero.	18
18.- Suspensión de actividades el 27 y 28 de febrero de 2006.	18
19.- Nombramiento de Jueces Permanentes	19

II.- FALLOS DE TRIPLE REITERACIÓN.

Fallos I-A, I-B, y I-C. "El juicio de disolución de la sociedad conyugal es por su naturaleza un juicio de inventario, por tanto, no hay recurso de casación en ellos".	23
Fallos II-A, II-B, y II-C. Los jueces deben velar por el interés superior de los niños en la administración de justicia.	26

III.- FALLOS DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

PRIMERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.

	PAG.
1.- Ordinario de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de una servidumbre de tránsito. Improcedencia de la demanda por el propio carácter discontinuo de la servidumbre de tránsito. Picoita – Febres	38
2.- Ordinario de prescripción extintiva de la acción (rescisoria) de nulidad relativa. Por el Art. 1727 del CC demandan los herederos del comprador de un predio, la extinción de los derechos litigiosos que pudiere existir por la venta hecha a su padre, por parte del vendedor sin la comparecencia de su cónyuge pese a vender únicamente sus derechos y acciones. Arévalo – Arévalo.	41
3.- Ordinario nulidad de sentencia de divorcio. El art. 120 faculta demandar la nulidad en el caso de haber señalado un falso domicilio para citar a la demandada, caso que no ocurre aquí pues declaro desconocer el domicilio o residencia. Pineda – Ortiz.	46
4.- Nulidad de contrato de compraventa. Sin existir antecedente de dominio de propiedad inscriben escritura de compraventa de lote de terreno. Principio de tracto sucesivo contenido en el art. 12 Ley de Registro. I. Municipio Jipijapa – Toala.	50
5.- Resolución de contrato de promesa de compraventa. Se obtiene una "curiosa" prohibición de enajenar de un predio declarado en patrimonio familiar. Demanda la resolución del contrato de promesa de venta amparada erróneamente en el 1458 CC. Se le reconviene a cumplir lo pactado en el contrato de promesa. Se desecha la demanda, se declara la validez del contrato y se ordena sanear el predio. Romero - Medina	60
6.- Juicio especial. Demanda de partición. Cumplimiento de convenio privado. Encalada – Encalada.	75

SEGUNDA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.

1.- Nulidad de escritura pública propuesto por Barrera Ambrosi y otros en contra de Centro de Reconversión del Azuay. Por si y ante si la sala de apelación "aclara" el lapsus en la parte dispositiva de la sentencia que acepta la demanda en lugar de desecharla. Violación de los arts 293, 285 del CPC y 23 de la Carta Magna. Se ordenan acciones disciplinarias. Carácter horizontal a pedido de la aclaración.	85
2.- Pago de indemnizaciones por pérdida de mercadería amparada en contrato de seguro de transporte de bodega a bodega. No existe vicio de errónea interpretación de la sana crítica al dar suficiente valor probatorio a testimoniales. Vintimilla contra Alianza Compañía de Seguros.	99
3.- Juicio especial propuesto por Gerardo Peña Matheus apoderado de Walter Gutiérrez y otros contra Dole Food Company Inc. y otras de petición de declaratoria judicial de reconocimiento y ejecutabilidad de sentencia extranjera.	104
4.- Ordinario propuesto por Miranda y otros contra Pastor y otros por nulidad de escritura de compraventa. La demandada suscribe contrato de compraventa de una parte del lote de terreno que es parte de la herencia yacente proindiviso de ella y sus hermanos, los actores, y vende a terceros. La venta no demuestra objeto y causa ilícita, para la procedencia de la venta no es necesaria la posesión efectiva. La sala desecha la demanda.	106

TERCERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.

1.- Lesión enorme. Procedencia de la acción. Error en la aplicación por la Sala de alzada. Análisis del justo precio. Montaña - Montaña	115
2.- Nulidad de contrato de compraventa. Vende el hijo propiedad de su madre. Venta de cosa ajena. Solís – Aguilar.	121
3.- Reivindicatorio. Falta de legítimo contradictor pasivo. Se demandó contra los poseedores del predio, no así contra quien suscribió la promesa de venta motivo de la posesión de los demandados. Mata – Caizaluiza y otra.	125
4.- Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. Se entabla la acción contra quien no es el propietario del derecho de dominio. Se declara que operó la resolución del contrato de donación cancelando el derecho de dominio. Romero – I. Municipio Quito.	135

SEGUNDA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL.

PAG.

- 1.- El domicilio del accionado es distinto de donde se tramitó la causa. Con costas a cargo de los jueces a quo y de apelación. Villafuerte Veliz - Caiza. 217
- 2.- El actor no se halla sujeto al Código Obrero, por cuanto fue Jefe de Importaciones en la entidad demandada. Tapia Espinosa contra Petroecuador. 221
- 3.- Indemnizaciones por despido intempestivo. Análisis del nombramiento en el sector privado. No se probó que ejerció la actora funciones de dirección que pudiera excluirla del amparado del Código Laboral. Mestanza Arregui contra Rafael Alfonso Chiriboga Acosta Gerente del Banco del Pichincha C.A. 226
- 4.- Aplicación del Art. 2 de la Ley N° 32 reformativa a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas es absolutamente contrario a los preceptos constitucionales. García Vásconez - Director General de la Dirección de Aviación Civil 231
- 5.- Reliquidación del acta de finiquito. Aplicación de la Ley de Transformación Económica que ordena la conversión de 25.000 sucres por dólar USA. Alvarado Paz contra Industria Cartonera Ecuatoriana S.A 235

TERCERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL.

- 1.- Desecha el recurso. Despido intempestivo. Arteaga Muentes - Guarderas Samaniego. 241
- 2.- Despido intempestivo. Guerrero - Petroecuador. 246
- 3.- Inimpugnabilidad del acta de finiquito. Ruiz - FILANBANCO S.A. 254
- 4.- Aprecia la sala que no existe prueba que la actora hubiere tenido funciones de dirección por lo cual esta amparada por el contrato colectivo. García Viteri - NAVISCO ROYAL DEL ECUADOR. 258

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

- 1.- El contrato de anticipo con que se desembolsó una suma de dinero no es parte o no puede confundir para su liquidación con el contrato principal de la obra. Falta de legítimo contradictor y derecho del actor para proponer la acción. Definición contrato de seguro. Compañía de Seguros Equinoccial. S.A. - Ministerio de Finanzas 263
- 2.- El efecto del Silencio Administrativo Positivo (SAP) es improcedente entre partes sujetas a un contrato. Consorcio Torres Robalino Yépez (Juan Claudio Robalino Gándara y otros) - Consejo Provincial de Pichincha. 271
- 3.- Fundado en un supuesto Silencio Administrativo Positivo SAP que ha operado, exige el reintegro del dinero IVA retenido. La sala de casación considera que la inhibición del juez a quo causa indefensión. Que es procedente dicte sentencia de mérito para que la sala de casación se pronuncie. Compañía Alomía Matheu Servicios E Ingeniería Amsei Cia. Ltda., - PETROPRODUCCIÓN y otros. 277
- 4.- Ejecución del efecto del silencio positivo administrativo SAP. Posibilidades de hallarse viciado el efecto del S.A.P Bustamante Medina y otros - Director General de Aviación Civil DAC. 280

SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO.

- 1.- De forma errada el actor demanda la emisión de un título de crédito por su mercadería rematada y declara en abandono por la CAE. Acurio Ronquillo - Corporación Aduanera Ecuatoriana. 287.
- 2.- Validez del procedimiento del SRI para pronunciar actas de determinación. Responsabilidad del representante legal de una compañía liquidada. Ávila - Director General de Servicio de Rentas Internas. SRI 290
- 3.- La delegación hecha a quien suscribió la resolución impugnada no es aquellas que requiere ser conferida por escritura pública. Compañía de Elaborados de Café ELCAFE C. A. contra la Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE. 297
- 4.- No se puede aprovechar de su propio dolo. Quien produjo una nulidad no se puede aprovechar de ella. FIBROACERO S.A. - Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE. 303